

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 34.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### D. AMADEO I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 19 de las bases generales para la nueva legislación de minas será sustituido por el siguiente: «Las concesiones para la explotación de sustancias minerales son á perpetuidad mediante un cánón anual por hectárea que se fijará en la forma siguiente: las piedras preciosas y los criaderos de las sustancias metalíferas comprendidas en la tercera seccion, exceptuando el hierro, 10 pesetas. El hierro, las sustancias combustibles, los escoriales y terrenos metalíferos y las demás sustancias de la segunda y tercera seccion, 4 pesetas. El cánón deberá pagarse desde la fecha en que se haga la concesion; y mientras el dueño de la mina satisfaga puntualmente dicha cantidad, la Administración no podrá privarlo del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 4.º—Beneficencia y Sanidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo frecuentes las consultas diri-

gidas á este Ministerio y ocasionadas á conflictos gravísimos entre las autoridades civil y religiosa, con motivo de las inhumaciones de personas que fallecen fuera del gremio de la Iglesia católica, consignado como se halla en nuestro Código fundamental, art. 21, el libre ejercicio de cualquier religion que no se oponga á las máximas de la moral y del derecho, se hace necesario desde luego, llevando á la práctica el principio consignado, que al tratarse de dar sepultura á cualquier individuo no católico, y en tanto las Cortes resuelvan de un modo definitivo la cuestion, secularizand los cementerios, exista una regla que, si bien de carácter provisional, sirva de norma para todos los casos de este género que en lo sucesivo ocurran. Abundando en estos deseos, el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que por ahora y hasta que otra cosa se determine, los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanacion se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religion distinta de la católica.—De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y á fin de que tenga el más exacto cumplimiento en todas las ocasiones lo dispuesto en esta Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1871.—Sagasta.—Sr. Gobernador de esta provincia.»

Lo que comunico á V. para su inteligencia y para que se atenga á su más estricto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1871.

El Gobernador interino,  
EDUARDO GARRIDO ESTRADA.

Sr. Alcalde popular de.....

Orden público.—Negociado 1.º  
Aúm. 1.013.

No habiendo cumplimentado los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación mis circulares de 3 de Junio último y 4 del corriente, en las que se reclamaba una relacion de los sujetos que en 1.º de Octubre del año próximo pasado residiesen en sus respectivas localidades sufriendo las penas de confinamiento y destierro, se les previene que lo verifiquen en un brevisimo plazo, apercibiéndoles en caso contrario con la imposicion del máximum de la multa.

Madrid 28 de Julio de 1871.

El Gobernador interino,  
EDUARDO GARRIDO ESTRADA.

### Pueblos que se citan.

- Ajalvir.
- Alameda del Valle.
- Alcorcon.
- Algete.
- Anchuelo.
- Aravaca.
- Batres.
- Becerril de la Sierra.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Brea.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Carabanchel Bajo.
- Carabaña.
- Cervera de Buitrago.
- Ciempozuelos.
- Colmenar de Arroyo.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Valtierra.
- Cobaña.
- Chamartin.
- El Alamo.
- El Berrueco.
- El Molar.
- El Vellon.
- Estremera.
- Fresnedilla.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadalupe.
- Guadarrama.
- Horcajuelo.
- Humanes.
- La Aceveda.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Leganes.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Lozoyuela.
- Madareos.
- Mangiron.
- Manzanares el Real.
- Mejorada del Campo.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Moralzarzal.
- Navalagamella.
- Navas de Buitrago.
- Navas del Rey.
- Paracuellos de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Pinto.
- Prádena del Rincon.
- Redueña.
- Rivadeja.
- Robledo de la Jara.
- Robregordo.
- San Martin de la Vega.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Santa Maria de la Alameda.
- Serrada.
- Serranillos.

- Somosierra.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Titucia.
- Torrejon de Ardoz.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdelaguna.
- Valdemaqueda.
- Villacañete.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el día 22 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

- Somalo.—Guijarro.—Celorio Rubin.—Medrano.—Samaniego.—Aner.—Folgueras.—Villaron.—Martinez Luna.—Tricio.—Morés.—Fresneda.—Guerrero.—Collado.—Sanchez (D. Antonio).—Floren.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—G. Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, tuvo efecto la vista pública del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Cuéllar y otros vecinos de la villa de Arganda contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, por el cual se estableció la cláusula 4.ª del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas, que exige una contribucion al vecino que, sin valerse de los pesos y medidas del arrendatario, extrajera sus frutos de la poblacion, para importarlos ó hacer sus ventas en otra parte.

Dióse principio al acto con la lectura del expediente, usando en seguida de la palabra las partes interesadas, que adujeron las consideraciones que tuvieron por convenientes en defensa de sus respectivos derechos, terminándose la vista á las seis de la tarde, hora en que se levantó la sesion pública, quedando reunida la Corporacion en sesion secreta para fallar este asunto, de todo lo cual certificamos.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois.

Extracto de la sesion celebrada el día 24 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo. — Guijarro. — Sanchez (Don Antonio). — Celorio Rubin. — Gonzalez Medrano. — Floren. — Ceinos. — Samaniego. — Aguayo. — Folgueras. — Lupiani. — Martinez Luna. — Talegon. — Tricio. — Ibarra (D. Manuel). — Morés. — Fresneda. — Guerrero Brea. — Collado. — Moreno Perez. — Sancho Corral. — Garcia Perez. — Rodriguez Velasco. — Carranza, Secretario. — Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Diputados D. Juan Ruiz Perez y D. Felipe Ibarra han empezado á hacer uso en los días 22 y 24 del corriente de las licencias que tienen concedidas para ausentarse.

Igualmente quedó enterada de que el señor D. Félix Sanchez Blanco no podia asistir á la sesion de hoy por haber tenido necesidad de ausentarse de esta capital por motivos de salud.

Tambien quedó enterada de una comunicacion de D. José Maria Lopez, dimitiendo el cargo de Diputado provincial por haber tomado asiento en el Congreso, acordando en su vista comunicar esta vacante y la del Sr. D. Carlos Rubio al Sr. Gobernador para los efectos del artículo 35 de la ley provincial.

Se mandó pasar á informe de la Comision de Beneficencia la dimision que del cargo de individuo de la misma y Visitador de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad ha presentado el señor D. Félix Sanchez Blanco, por serle imposible seguir desempeñando dichos cargos.

A la Comision provincial se mandó pasar con toda urgencia un oficio del Director del Instituto de San Isidro pidiendo se consigné una partida en el presupuesto á fin de defender el derecho que el establecimiento tiene á un patio contiguo á una casa de la calle de la Colegiata y habitaciones ocupadas por el cerrajeró D. Juan Estevez y para entablar la demanda de desahucio y la de indemnizacion de los daños y perjuicios que el mismo ha ocasionado derribando las obras hechas para seguridad de un muro.

Tambien pasó á dicha Comision la instancia de D. Cristóbal Gonzalez Quintero solicitando la plaza de regente de la imprenta del Hospicio; á los Sres. Visitadores del Hospicio una comunicacion del Director participando haber suspendido de empleo y sueldo al Celador Don Patricio Maimó por falta en el cumplimiento de sus deberes, y á la Comision especial que conoce de los asuntos relativos á los terrenos de la Plaza de Toros, auxiliada de los Sres. Visitadores de la misma, la instancia del Sr. Marqués de Salamanca solicitando la compensacion de unos terrenos contiguos á dicha plaza.

Entrando en la orden del día, dióse cuenta de la propuesta hecha por la Comision provincial para el nombramiento del Depositario de fondos provinciales y demás empleados de la Depositaria, resultando nombrados los individuos siguientes:

Depositario, D. José Lopez Cordon.

Administrador-Recaudador, D. Meliton Arana.

Oficial de la clase de terceros, D. Severiano Medina.

Escribiente de la clase de primeros, D. Lorenzo Sanchez Muñoz.

Id. de la de segundos, D. Mariano Aragonés.

Continuando la discusion de la memoria del presupuesto adicional del año económico próximo pasado, se leyó la parte relativa al presupuesto de la Casa de Maternidad, que resulto aprobado con las modificaciones propuestas para el ejercicio del año próximo, á saber: procurar algunas economias en el capitulo de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina; en el de enfermeros y sirvientes, y en el de gastos generales; reformar el personal facultativo, sustituyéndose los dos de entrada con Cirujanos de 3.ª clase, Ministrantes ó Comadrones, encomendando al Decano de Cirujía la distribucion de guardias y demás servicios; recomendar la adquisicion en propiedad de la dotacion de aguas necesarias al establecimiento por ser excesiva la renta que se paga en la actualidad para este servicio, y por último, crear una plaza de Capellan con destino á este establecimiento.

El capitulo de imprevistos fué tambien aprobado, reduciendo á 10.000 pesetas la partida de 25.000 que se figura y de la cual sólo se han gastado 7.661 con 10 céntimos.

Los cuatro capitulos que comprende la segunda seccion, *gastos voluntarios*, tambien se aprobaron, introduciendo en el 2.º y 3.º una economia de 725.673 pesetas 8 céntimos.

Terminada la discusion de esta parte de la memoria, se leyó un oficio del Arquitecto provincial D. Bruno Fernandez de los Ronderos, indicando la urgencia y necesidad de ejecutar unas obras en la bóveda de los sótanos del Hospital de San Juan de Dios, en donde ocurrió un hundimiento en el día 22 del corriente, y la Diputacion, de conformidad con el dictámen de los Sres. Visitadores de dicho establecimiento, acordó autorizar la ejecucion de dichas obras, cuyo coste se calcula en 500 pesetas.

En seguida dióse lectura del dictámen de la Comision de Beneficencia que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, relativo al legado hecho al Hospital general por Doña Maria Patrocinio Chacon, en que se propone se den las gracias al Sr. Marqués de Malpica por la exactitud con que ha cumplido esta manda; que el Administrador-Recaudador averigüe el Notario que otorgó el testamento de la finada, á fin de reclamarle copia de la cláusula testamentaria relativa á dicho legado, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el desuso que se nota sobre el cumplimiento de las reales órdenes de 23 de Marzo de 1845 y 28 de Mayo de 1852, á fin de que se sirva darlo á conocer á la Audiencia y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se repitan sus órdenes, dándoles publicidad en los periódicos oficiales.

Habiendo manifestado el Sr. Guerrero Brea hallarse conforme con el dictámen, toda vez que la averiguacion del Notario que otorgó el testamento llevaba sólo por objeto reclamarle la copia de la cláusula testamentaria, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, quedó aprobado el dictámen.

Tambien se aprobó el emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente relativo á la denuncia hecha por 13 vecinos de la villa de Galapagar, sobre abusos cometidos en la Administracion mu-

nicipal, acordándose en su consecuencia declarar que los querellantes podrán hacer las observaciones que estimen convenientes cuando se expongan al público las cuentas correspondientes al ejercicio del año económico de 1870 á 71, y disponer se gire una visita de inspeccion á este Ayuntamiento á fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y archivos.

Sobre la designacion del individuo que ha de girar dicha visita, se suscitó un ligero incidente, opinando el Sr. Sancho Corral porque debia designarse al señor Diputado del distrito, el cual, por medio de su influencia, podia obtener un resultado favorable; pero la Diputacion, á propuesta del Sr. Presidente, acordó que la visita se gire por un Sr. Diputado de la Comision de Gobernacion, designado por la misma.

Pedida la palabra por el Sr. Lois, manifestó que acordada la cesantia del Capellan del Hospital de la Caridad, D. José Peñalba, y no quedando en aquel establecimiento más que un solo Capellan que desempeñara el servicio, consideraba conveniente y necesario que esta vacante se desempeñase interinamente por un Capellan del Hospital general, y la Diputacion, en su vista, acordó que esta plaza se supla por el Capellan más antiguo que haya resultado excedente en virtud de la reforma introducida en el presupuesto.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario para el presente año económico, el Sr. Talegon obtuvo la palabra para alusiones personales, diciendo no debia reducirse el número de capellanes del Hospital general, como lo solicitaban los Sres. Lupiani y Ruiz Perez, por haber sido aprobado por la Diputacion cuando se trató del expediente instruido en virtud de las reclamaciones del Capellan mayor y del Colector.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el presupuesto, se declaró terminada su discusion, manifestando el Sr. Samaniego su deseo de que se cumpliera lo prevenido en el art. 80 de la ley; el Sr. Presidente manifestó que la ley sólo exigia que en la aprobacion del presupuesto tomase parte la mayoría absoluta del número total de Diputados; pero si se pedia la votacion nominal, se procederia á ella; contestando el Sr. Samaniego en sentido afirmativo.

En su virtud, y no habiendo en el salon suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo, el Sr. Presidente, en vista de lo dispuesto en el art. 94 de la ley municipal, aplicable á la Diputacion, segun el 44 de la provincial, dispuso que por un Sr. Secretario se excitara á los señores Diputados que se hallaban dentro del local á que se presentaran en el salon para emitir su voto, lo cual tuvo efecto por el Sr. Lois, que manifestó haber comunicado el mandato del Sr. Presidente á los Sres. Aner, Lupiani, Tricio y Aguayo, que se hallaban en el salon de Comisiones, procediéndose en seguida á la votacion nominal, que ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Somalo. — Guijarro. — Celorio Rubin. — Sanchez (D. Antonio). — Gonzalez Medrano. — Floren. — Ceinos. — Samaniego. — Martinez Luna. — Talegon. — Tricio. — Ibarra (D. Manuel). — Morés. — Fresneda. — Guerrero Brea. — Collado. — Moreno Perez. — Sancho Corral. — Garcia Perez. — Rodriguez Velasco. — Carranza,

Secretario. — Lois, Secretario. — Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votacion más que 23 Sres. Diputados, número insuficiente para tomar acuerdo, se suspendió la votacion del presupuesto para la sesion próxima, para la cual se exigirá la asistencia de todos los señores Diputados bajo la pena del art. 41 de la ley, levantándose inmediatamente la sesion á las cinco de la tarde, quedando los señores Diputados constituidos en sesion secreta para tratar sobre la conducta observada por los Sres. Lupiani, Aner y Aguayo, que se negaron á votar, desobedeciendo las órdenes del Sr. Presidente, de todo lo cual certificamos. — El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. — El Diputado Secretario, Miguel Carranza. — El Diputado Secretario, José Lois.

#### Rectificaciones.

En el BOLETIN OFICIAL del viernes 21 del corriente, en donde se inserta el resultado del sorteo de las décimas, aparece la equivocacion siguiente:

Sorteo 63. — Navalafuente: 1-0-3. Debe ser: 1-0-2

En el BOLETIN OFICIAL del martes 25 del actual, en donde se insertan los pueblos que han perdido las décimas, aparece tambien la equivocacion siguiente.

Villanueva de Perales. Debe de ser Villanueva del Pardillo.

Madrid 31 de Julio de 1871. — Celestino Rico.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 13 de Agosto próximo tendrá lugar la segunda subasta pública simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Colmenar Viejo para el arriendo de cinco tierras y una viña pertenecientes á los Mercenarios de Riva, por el tipo de 45 pesetas 84 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día se ejecutará la segunda subasta pública simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navalafuente para el arrendamiento de seis tierras, sitas en término de dicho pueblo, procedentes de la Iglesia, siendo su tipo 33 pesetas y 34 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día tendrá lugar segunda subasta pública simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Redueña para el arrendamiento de seis tierras, sitas en término de dicho pueblo, bajo el tipo de 20 pesetas y 84 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la expresada hora y día tendrá lugar la tercera subasta en pública licitacion simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Alcalá de Henares para el arrendamiento de varias fincas en término de dicho pueblo, procedentes de las quiebras de D. Benito Arias Valcárcel y D. Lorenzo Lascor, bajo el tipo de 37 pesetas, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

En el mismo día y hora tendrá efecto la tercera subasta en pública licitacion simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Valde-

vero para el arrendamiento de varias fincas en término de dicho pueblo, procedentes de las quiebras de D. Benito Arias Valcárcel y D. Eduardo Villegas, bajo el tipo de 122 pesetas de renta anual, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos municipios y en estas Administraciones económicas, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en dichos remates.

Madrid 28 de Julio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

**SEXTA SECCION.**

INSTITUTO PRÁCTICO DE VACUNACION ANIMAL DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO. CREADO POR REAL ORDEN DE 27 DE AGOSTO DE 1868.

HABANA-LAMPARILLA 34, HABANA.

**COW-POX,**

EN LAS MISMAS PÚSTULAS DE LA VACA.

Arrancadas en el sexto día de su evolución vaccinal, que es cuando están en su mayor grado de fuerza y pureza, y preparadas por un procedimiento inventado por el Instituto, que las conserva su eficacia por mucho tiempo en todos los climas y estaciones.

Entiéndase que no son costras ó postillas, con las que la ignorancia ó la mala fé pudieran querer confundirlas.

Son de color ambarino y semitransparentes, miradas al trasluz; y en una de sus caras tienen perceptible á la vista y al tacto el pelo de la vaca, circunstancia que las pone á salvo de toda falsificación, y es el mejor comprobante de su procedencia. No hay garantía mayor.

**Modo de usarlas.**

Sobre un pedacito de vidrio del diámetro de una pulgada se pone una pústula y una gota de agua fresca, y con unas tijeras finas, muy limpias, aplicadas de plano sobre el vidrio, se la divide en fracciones mínimas hasta formar una papilla lo más perfecta posible. Reducida ya la pústula á una masa finisima, mezcla de agua (detritus organico y Cow-Pox) se toma entonces una lanceta, y con otra gota de agua, se revuelve y humedece la pasta, que ya se habia secado, enturbando el vidrio; se reune en el centro raspando bien toda la circunferencia para no dejar pegado ni un solo atomo sólido ó liquido, y se procede inmediatamente á su inoculación en la forma siguiente:

Con la lanceta bien cargada del Cow-Pox, se hacen tres escarificaciones múltiples, que lleguen hasta el dermis, en una pierna del niño que se quiere vacunar, y se las impregna bien de la papilla, dejando una pequeña porcion sobre todas ellas. En seguida se practica lo mismo en la otra pierna. Al cabo de un minuto, se refrescan nuevamente todas las seis escarificaciones con la punta de la lanceta, y se las vuelve á impregnar perfectamente con el sobrante de la masa, humedeciéndola con un atomo de agua, si estuviese seca.

Notas Como queda dicho, y de ningun otro modo, han de usarse estas pústulas para que el éxito sea completo,

pero con la más absoluta seguridad. Si fallan, es porque la mezcla, las escarificaciones y la aplicacion del Cow-Pox no se han hecho bien.

Una pústula no sirve más que para las seis escarificaciones de un solo niño.

En los vacunados producirán siempre granos ó pústulas perfectas. En los revacunados, alguna vez, en lo general serán granos de comprobacion, vulgarmente llamados falsos.

Téngase presente que estas pústulas producen sus efectos á los cuatro, seis, ocho y á veces diez dias de inoculada.

Habana 15 de Junio de 1871.—El Director, Doctor Vicente Luis Zinu.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Sabas Vélber y Callazos, ocurrido en la misma el dia 11 de Mayo de 1869, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro de 30 dias lo aleguen en debida forma.

Madrid 24 de Julio de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se hace público por medio del presente que Doña Angela Rueda y Caeyser, natural de esta corte, hija de D. José y de Doña Maria Antonia Caeyser, viuda de D. Felipe Penado, falleció abintestato en esta corte el dia 16 de Junio último; y se llama á cuantas personas se consideren con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirle dentro del término de 30 dias, en el expediente promovido en dicho Juzgado y Escribanía de D. Donato Toledo por Doña Maria Antonia Caeyser, sobre que se la declare heredera de la Doña Angela Rueda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1871.—Por habilitacion de Toledo, Calleja.

**AYUNTAMIENTOS.**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Debiendo procederse al sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Asamblea municipal en el año económico de 1871 á 72, esta Excm. Corporacion se ha servido aprobar la formacion de las 25 secciones en que se han dividido los contribuyentes por inmuebles y subsidio, que resultan en esta capital, el número de los asociados que á cada una de las mismas corresponden con relacion al importe total de sus respectivas cuotas, conforme á lo prescrito en el art. 8.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios municipales, cuyas listas de contribuyentes se insertan á continuacion en cumplimiento á lo deter-

minado en el art. 11 del expresado Reglamento y á fin de que los interesados que se crean con derecho á reclamar contra al efectuada formacion de secciones y señalamiento de asociados aleguen en esta Secretaria cuanto tengan por conveniente durante el periodo de los ocho dias siguientes al de su publicacion.

Madrid 13 de Julio de 1871.—El Secretario del Ayuntamiento, José Dicenta y Blanco.

**Undécima Sección (1).**

(Continuacion.)

La componen 617 contribuyentes por inmuebles comprendidos en la zona exterior.

- Puchades, Vicente, Paseo de los Olmos, 7.
- Puchare, Santiago, Santa Feliciano, 4.
- Puig, José, Carmen, 18.
- Quintana, Juan de la, San Bernardo, 11.
- Quintana, Segunda, Costanilla de San Andrés, 4.
- Quintana, Juan, Paseo de las Acacias, 7.
- Rábago, Pedro, Ave Maria, 11.
- Rascón, Juan Antonio, Príncipe, 11.
- Reboles, Jorge, Juan de Herrera, 3.
- Redenague, Gregoria, Leon, 8.
- Regidor, Manuel, Ronda de Segovia, 8.
- Reig Lino, Alberto, Plaza del Progreso, 8.
- Reigosa, José, Cardenal Cisneros, 10.
- Remis, Cándido, Cuchilleros, 17.
- Retortillo, Francisco de Paula, Salon del Prado, 14.
- Riego, Angel, Jesús del Valle, 1.
- Riesgo, Vicente, Paseo de los Olmos, 5 duplicado.
- Riqueiro, Agustin, Corredera alta, 8.
- Rilo Valero, Cayetano, Paseo de las Acacias, 7.
- Rilo Baeza, Leonardo, Ribera de Curtidores, 10.
- Rilo Baeza, Lucia, Ribera de Curtidores, 10.
- Rillo, Pascuala, Don Pedro, 8.
- Río, Candelaria, San Lorenzo, 11.
- Río Gonzalez, Concepcion, San Lorenzo, 11.
- Río, Concepcion, San Lorenzo, 11.
- Río, Cristina, Fuencarral, 109.
- Río, Cristina, camino de la Venta, 3 y 5.
- Rivas Valenzuela, Francisco, puerta de Segovia.
- Roca, Manuel, Portillo de Embajadores, 8 y 10.
- Roca, Pedro, Portillo de Embajadores, 8 y 10.
- Rodriguez, Andrés, Winthuysen, 6.
- Rodriguez, Concepcion, parador de Muñoz.
- Rodriguez, Eugenio, Oriente, 1.
- Rodriguez, Francisco, Valverde, 4.
- Rodriguez, Juan Pedro, costanilla de San Andrés, 6.
- Rodriguez Navamiel, Martin, Ave Maria, 21.
- Rodriguez, Vicenta, Hortaleza, 53.
- Rojo Fernandez, José, Paseo de la Habana, 7.
- Rolland, Pablo, Palafox, 3.
- Romero Lopez, Antonio, Relatores, 5.
- Romero, Pedro José, Urosas, 5.
- Romero, Antonio, Murillo, 1.
- Romero, Clemente, Murillo, 1.
- Romero, Francisco, Murillo, 1.
- Romero, Rosa, Murillo, 1.
- Roura Bonaplata, Josefa, Garcia de Paredes, 1.
- Rubio Membiela, Francisco, Bastero, 1 y 3.
- Rubio, Santiago, Huertas, 41.
- Rubira, Pedro, Labrador, 6.
- Rueda é Iparraguirre, José, Salitre, 9.
- Ruiz, Alberto, Puerta de Segovia, 6.
- Ruiz Vargas, Gabriel, Santa Brigida, 8.
- Ruiz Perelló, José, Atocha, 92.
- Ruiz, Juan, Magdalena, 40.
- Ruiz Gonzalez, Juan, Abada, 3.
- Ruiz, Manuel, Paseo de Luchana, 9.
- Ruiz, Pedro Regalado, Valverde, 17.
- Ruiz, Teresa, Castillo, 13.
- Ruiz Vidal, hijos de Tomasa, Jitanos, 3.
- Sacristan, Bernardo, Magdalena, 7.
- Saenz de Serna, Sebastiana, Corredera de San Pablo, 34.

(1) Véanse los números 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del BOLETIN OFICIAL

- Sagrista, Dolores, plaza del Alamillo, 1.
- Sainz de la Lastra, herederos de Javier, plaza de la Cebada, 12.
- Sainz é Isidro, Migu 1, Fuente Castellana.
- Sainz y Toledo, Juan, Horno de la Mata, 17.
- Salamanca, José, Paseo de Recoletos, 8.
- Salas, Francisco, Jovellanos, 5.
- Salaya, Dionisio Maria, Mediodia Grande, 18.
- Sanafé, Sr. Conde de, Santa Engracia, 46.
- Sanchez Merino, Juan, Feijóo, 4.
- Sanchez Manuel, Juan, Embajadores, 18.
- Sanchez Santa Maria, viuda de Melchor, Cardenal Cisneros, 3.
- Sanchez, Viuda de Marcelino, afueras de la Puerta de Alcalá, tejár.
- Sanchez, Pascual, Arroyo de Embajadores, 7.
- Sanchez, Pascual, Arroyo de Embajadores, 17.
- Sanchez, Pedro, Ercilla, 21.
- Sanchez, Pedro, Pasion, 5.
- Sandfor, Guillermo, Real, 7.
- San Luis, Sr. Conde de, San Agustin, 3.
- Santa Marta, Sr. Marqués de, San Bernardo, 78.
- Sanz, José Maria, Barrionuevo 2.
- Sanz, Tomás, Leon 24.
- Sardnier y Chocano, José, Carretera de Francia, 8.
- Sanhot, Buenaventura, Victoria, 2.
- Seco, José, Atocha, 78.
- Serra y Mas, Pascual, Infantas, 7.
- Serra y Miret, Ramon, Desengaño, 19.
- Serralde Arrieta, Dolores, San Roque, 18.
- Serrano, Juana, Alcalá, 5.
- Severo, Antolin, Plaza de la Villa, 4.
- Sierra, Pedro, Paseo de Embajadores, 5.
- Simon, José de, Hortaleza 2.
- Sirgado, Agustin Maria, San Pedro, 16.
- Silva, Isaac, Barquillo, 24.
- Sol, Antonio del, Barranco de Embajadores, 33 duplicado.
- Soldado, Feliciano, Sur, 2.
- Soriano, Donato, Portillo de Jilimon 7.
- Strih Martinez, Livinio, Santa Engracia, 1.
- Suarez Villamil, Ramon, Ercilla, 7 y 9.
- Sumsi, José, Corredera baja de San Pablo, 12.
- Tello, Bernardino, Marqués de la Romana, 3.
- Tejada, Cayetano, Puerta del Sol, 2 y 4.
- Tenreyro, Francisco, Atocha, 135.
- Torre, Francisco de la, Farmacia, 9.
- Torrepano, Señora Condesa viuda de, Válgame Dios, 4.
- Torres, Carmen, Fuencarral, 16.
- Torres, Leoncio, Plaza del Alamillo, 1.
- Torres Lopez, Manuel, Fuencarral, 14.
- Torres, Maria de la Soledad, Santa Feliciano, 7.
- Torres, Rafael, Caza, 3.
- Torran y Rey, Manuel, Cuchilleros, 4.
- Tourelle, César, Cardenal Cisneros, 3.
- Tudela, Diego, Isabel la Católica, 6.
- Uhagon, Pedro Pascual, Palma, 15 y 17.
- Urosa, Rafael, Comadre, 31.
- Urraca, Valeriano, Fuencarral, 109.
- Urraca, Valeriano, Arco de Santa Maria, 42.
- Urriza, Micaela, Rubio, 47.
- Valdés, Gregorio, Corredera de San Pablo, 6.
- Valero y Garcia, Antonio, plaza de la Villa, 2.
- Valmediano, Sr. Marqués de, Turco, 15.
- Valverde, Juan, Belen, 16.
- Vallecerrato, Sr. Marqués de, Rollo, 2.
- Valls, Manuel, Calatrava, 6.
- Varela, Pedro, Olmo, 24.
- Vega, Agapito de la, Ronda de Segovia, 22.
- Vega, Antonio, Pasion, 11.
- Vega, Antonio de la, y hermanos, Meson de Paredes, 90.
- Vega, Julian de la, Obelisco, 3.
- Vegamar, Sr. Conde de, Barquillo, 14.
- Vesdager, Juan, Cava baja 33.
- Vicente, Juan José, Santa Engracia, 40.
- Vicente, Maria, Luzon, 3 y 5.
- Vida Fernandez Bobadilla, José, Fuencarral, 45.
- Vila Hernandez, Felipe, Infantas, 15.
- Vila, Lucia, Maldonadas, 1.
- Vila, Maria, y sus hijos, Mala de Francia, 15.
- Villalon, Francisco, Fuencarral, 29.
- Villalva, Eusebio, San Onofre, 5.
- Villar, Josefa, Afueras, de la puerta de Alcalá, 3.
- Villar, Mariano, Sur, 20.

Villar, Pedro, plaza del Humilladero, 6.  
 Villaroel, Matias, Feijóo, 6.  
 Viñas, Valentin, Ronda de Atocha, 9.  
 Zabala, José, Navas de Tolosa, 5.  
 Zamorano, Pedro, Melendez Valdés.  
 Zapata, Cayetano, plaza de San Miguel, 7.  
 Zapatero, Vicente, Ronda de Valencia, 5.  
 Zarauz Arredondo, Severiano, Calvario 8  
 duplicado.  
 Zayas de la Vega, Joaquin, Pacifico, 19.  
 Zuloaga, José, Zaragoza, 21.  
 Zurbano, Victoria, Sordo, 25.

(Se continuará.)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

*Feria en Toledo, que tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del próximo Agosto.*

Notorio es el incremento que toma esta feria, debido sin duda á las comodidades y ventajas que el Ayuntamiento procura disfruten los labradores, ganaderos y tratantes en el espacioso y bien acondicionado campo del ferial. Así es que la concurrencia y las transacciones se aumentan segun prueba la estadística anual.

El Ayuntamiento se complace en anunciar que la ganadería disfrutará la exención de impuestos y demás beneficios que ha gozado en los últimos años, aprovechando los pastos de las dehesas de Pinedo y Valdelobos, contratados por el Ayuntamiento, y los demás de común disfrute sin pago de derecho ni adehala.

Los abrevaderos del Tajo estarán bien dispuestos y en el mejor orden de policía.

El Ayuntamiento satisfará el derecho de paso de ganados por los puentes de la ciudad durante los cinco días, contando el anterior y posterior á los tres de feria, para relevar de todo gravamen y molestia á los ganaderos, quienes tampoco pagarán honorarios de reconocimientos facultativos, que reclamen la policía y orden del mercado, ni otro impuesto local que perjudique sus intereses.

La ciudad se encuentra abastecida con abundancia de artículos de consumo, sin que por causa de la feria se alteren los precios de hospedaje de cuantos á ella concurren por causas de comercio ó por distraerse.

El nuevo paseo titulado de Merchán será bien iluminado durante la noche, y las bandas de Música del Regimiento de Luchana y municipal tocarán piezas escogidas por espacio de tres horas, desde las ocho hasta las once, en cada uno de los tres días señalados. En uno de ellos habrá fuegos artificiales.

El Ayuntamiento no excusa gastos para que la agricultura y el comercio disfruten las ventajas que pueden apetecer en esta feria, cuyo crédito acrece cada año por las circunstancias especiales de la localidad y porque precede inmediatamente á las de Alcalá é Illescas. Espera con fundamento que sea mayor la concurrencia en el actual. — Toledo 21 de Julio de 1871. — E. Presidente, Eduardo Uzal y Feijóo. — P. A. de S. I., el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

#### Alcaldía popular de Carabanchel Alto.

Se halla concluido y de manifiesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo formado para el año de 1871 á 72 en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen á su derecho den-

tro de dicho periodo, pasado el cual no serán atendidas.

Carabanchel Alto 28 de Julio de 1871. — El Alcalde, Gregorio Urosa.

### SÉTIMA SECCION.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE JULIO DE 1871.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Ley disponiendo que las constituciones y adquisiciones de todos los derechos de naturaleza real verificadas antes de 1.º de Enero de 1863 y no registradas todavía, pueden inscribirse en los correspondientes Registros de la Propiedad hasta fin de Diciembre de 1872 (núm. 169).

Real orden dictando algunas disposiciones, comunicadas á los Sres. Presidentes de las Audiencias, sobre el nombramiento é incompatibilidades de los Magistrados suplentes (169).

#### Ministerio de la Guerra.

Ley fijando la fuerza del ejército permanente para el año económico de 1871 á 72 en 80.000 hombres (169).

#### Ministerio de la Gobernacion

Decreto concediendo á los individuos que componen la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos el uso de una medalla honorífica (169).

Ley llamando á las armas 35.000 hombres para el reemplazo del ejército permanente (172).

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden adicionando el párrafo tercero del art. 46 de las Ordenanzas de Aduanas, que trata de los efectos que conducen como de su propiedad los Capitanes y tripulantes de los buques (185).

#### Ministerio de Fomento.

Real orden trasladando una circular de la Direccion general de Rentas sobre las multas que imponen los empleados del ramo de montes (165).

Decreto aprobando el adjunto reglamento de las escuelas de Veterinaria (167).

Otro aprobando el de la Escuela Nacional de Música (169).

Otro aprobando el del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios y establecimientos de él dependientes (173).

Otro disponiendo el establecimiento en Madrid y provincias de Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y dictando reglas para su organizacion (176).

#### Ministerio de Ultramar.

Decreto disponiendo no sean considerados como de cabotaje en las islas Filipinas los géneros, frutos y efectos de procedencia extranjera que se conduzcan en buques españoles (164).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Orden público. — Se recuerda á los Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento de la circular de 3 de Julio último, en que se mandaba diesen conocimiento á dicho Gobierno de si en sus respectivas jurisdicciones existían ó no en 1.º de Octubre del año último individuos sufriendo las condenas de confinamiento y destierro (166).

**Instrucción pública.**—Circular mandando que los Ayuntamientos que no han justificado el pago á los Maestros de primera enseñanza del cuarto trimestre vencido en 30 de Junio último lo verifiquen en el preciso término de diez días (171).

**Quintas.**—Se previene á los Ayuntamientos que no han cumplido la circular de 2 de Junio último sobre remision del acta de declaracion de soldados, lo hagan en el improrogable término de quinto día (174).

Circular trasladando una real orden del Ministerio de la Gobernacion sobre el modo de repartir el cupo de cada provincia para el sorteo del presente año (176).

**Estadística.**—Se previene á los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á la circular de 28 de Marzo último, sobre remision de un estado demostrativo de los súbditos ingleses residentes en sus respectivas localidades, lo hagan en término de tercero día, bajo la multa, si no lo verificasen, de 25 pesetas (176).

**Contribuciones.**—Circular suspendiendo hasta 31 de Agosto próximo los efectos del apremio librado contra los Ayuntamientos que se expresan por no haber satisfecho el primer trimestre del repartimiento provincial (180).

**Quintas.**—Se inserta el repartimiento verificado por la Excm. Diputacion provincial de los 811 soldados señalados como cupo á esta provincia para el reemplazo del presente año (181).

**Instrucción pública.**—Circular prorogando hasta fin del presente Julio el plazo señalado á los Ayuntamientos para que justifiquen el pago del cuarto trimestre á los Maestros de primera enseñanza (182).

**Quintas.**—Circular señalando los días y hora en que los pueblos de la provincia han de verificar la entrega de sus respectivos quintos (188).

**Orden público.**—Se previene á los Alcaldes que no han dado cumplimiento á las circulares de 3 de Junio último y 4 del corriente, lo verifiquen en un brevísimo plazo, apercibiéndoles en caso contrario con la imposicion del maximum de la multa (188).

**Quintas.**—Se proroga hasta 1.º de Setiembre la entrega de los soldados correspondientes al reemplazo actual, en virtud de orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion (189).

**Estadística.**—Se impone á los Ayuntamientos que se citan la multa de 25 pesetas por no haber cumplimentado la circular de 28 de Marzo último en que se pedia un estado de los súbditos ingleses que residiesen en sus respectivas localidades (189).

#### Diputacion provincial de Madrid.

Estado demostrativo de la distribucion de fondos aprobada por dicha Corporacion para satisfacer las obligaciones del mes de Junio del año económico de 1870 á 1871 (163).

Extracto de la sesion celebrada por la misma Corporacion el día 26 de Junio de 1871 (163).

Id. id. de la celebrada el día 28 de dicho mes (166).

Id. id. de la celebrada el día 30 del mismo (167).

Id. id. de la celebrada el día 3 de Julio de 1871 (171).

Id. id. de la celebrada el día 5 de dicho mes (172).

Estado demostrativo de la distribucion de fondos aprobada por dicha Corporacion para satisfacer las obligaciones del

mes de Julio del año económico de 1870 á 1871 (172).

Extracto de la sesion celebrada el día 7 de Julio de 1871 (175).

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el anterior trimestre del año económico de 1870 á 71 (176).

Extracto de la sesion celebrada el día 10 de Julio de 1871 (176).

Id. id. de la celebrada el día 12 de igual mes (178).

Id. id. de la celebrada el día 14 del mismo (179).

Id. id. de la celebrada el día 17 de dicho mes (183).

Circular disponiendo que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á la Secretaria de dicha Corporacion las informaciones de los quintos que hayan alegado exenciones morales y de cuyos acuerdos se haya protestado para ante la Comision provincial (183).

Extracto de la sesion celebrada el día 19 de Julio de 1871 (184).

Estado demostrativo de la distribucion de fondos aprobada por dicha Corporacion para satisfacer las obligaciones del mes de Julio del año económico de 1871 á 1872 (186).

Extracto de la sesion celebrada el día 21 de Julio de 1871 (189).

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular recomendando á los Maestros de ambos sexos de la provincia la adquisicion de la obra de D. José Pláci lo Sanson, titulada *Flores del Alma* (188).

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular trasladando otra de la Direccion general del Tesoro sobre cargas de justicia (164).

Se dispone que toda persona que ejerza ó intente ejercer cualquiera de las industrias designadas en la tarifa de Patentes está en el deber de adquirir el correspondiente recibo talonario (166).

Circular á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, previniéndoles que remitan á la mayor brevedad los repartimientos de la contribucion territorial del presente año económico, así como las matriculas de la contribucion (170).

Relacion de los contribuyentes por territorial cuyas cuotas y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales en los distritos municipales de que proceden (173).

Se avisa á los individuos del Clero que han jurado la Constitucion para que se presenten á cobrar en la Caja de dicha dependencia la mensualidad del mes de Junio del presente año (175).

Se previene á los contribuyentes de la provincia no pongan obstáculo á los Delegados subalternos y Cobradores que han de verificar la cobranza de todas las contribuciones del primer trimestre del actual año económico, y se ruega á las Autoridades militar y judicial que auxilien á estos en el desempeño de su cargo, si necesario fuese (180).

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, 84.